

06

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto veinticuatro de dos mil veintidós

Radicado 2010-00489

La solicitud de corrección de sentencia que se eleva no es de recibo, toda vez que siendo el Registro civil el documento que prueba el estado civil de una persona, es decir, su situación jurídica en la familia y la sociedad, determina su capacidad para ejercer ciertos derechos y contraer ciertas obligaciones, fue conforme a éste que se consignó el nombre del discapacitado en el fallo, y allí se escribe con b labiodental y no con v corta.

Así las cosas, corresponde a los interesados adelantar los trámites pertinentes ante la Registraduría para la corrección requerida.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

